Suscrición.

En la capital. . .	4'50	ptas	trim.
Id. fuera la capital	5	id.	id.
Ultramar, en oro.	18	id.	sem.
Id. un año en oro.	25	id.	
Extranjero. . .	7'50	id.	trim.

Todo pago se entiende por adelantado.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Año XIX. | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.840

MARTES 16 DE JULIO DE 1889.

El cazador invisible.

Las Guillerías es un territorio situado en la comarca ausonense, cuya capital se llama Vich, nombre que tal vez derive de *Beculae*.

En dicho país, además de las *guillas* ó raposas que motivan su denominación, abundan las perdices, conejos y liebres.

Las personas que saben que el trabajo y la economía son las dos bases más dignas de la riqueza, consideran que la afición á cazar es à veces perjudicial, porque las emociones que ocasiona distraen de otras ocupaciones más productivas.

Los émulos de San Húmberto que tienen suficiente fuerza de voluntad para dominarse, dedican las tardes de los dias festivos á la caza porque, además de lo antedicho, en las primeras horas de la mañana las yerbas están cubiertas de rocío, y se ha de oir misa; mientras que, cuando el sol ha calentado la tierra, los perros no siguen tan fàcilmente las pistas como durante la última mitad de la tarde; esto no obstante, no falta quien caza tanto en los dias laborables como en las mañanas de los festivos.

Si alguien lo duda, puede recordar la tradición que refiere, que habiendo ido un hombre á misa con intención de cazar cuando hubiese cumplido el primer mandamiento de la iglesia católica, oyó que sus perros perseguian una liebre; fué tan grande su deseo de matarla, que sin tener en cuenta el lugar sagrado donde se hallaba ni la irreverencia que cometia perturbando la conmemoración del martirio del Redentor de la humanidad, se levantó apresuradamente y, atropellando á los verdaderos devotos, armó su carabina y emprendió corriendo la persecución del espíritu maligno que, en forma de liebre, habia engañado á los perros á fin de aproderarse del alma del cazador.

Lo antedicho se supone haber sucedido cuando las armas de fuego empezaron á sustituir à las ballestas; desde aquel dia, la liebre y los perros y el cazador corren incesantemente, por más que éste silbe para detenerlos, lo que se dice no logrará hasta el dia del juicio final en cuya ocasión entraràn juntos en el infierno para no salir nunca más.

Así, à lo menos, he oido referirlo á muchos labradores que aseguran haber escuchado diferentes veces en las primeras horas de la madrugada el ladrido de los perros y los sílbidos del cazador, émulo del judio errante Isaac Asevero, que nunca se detiene en castigo de haberse negado à dar agua á Jesús cuando, por disposición de Pilatos, fué conducido al Gólgotha el mártir de Nazareth.—*I. Igual.*

Desde Amer.

13 Julio de 1889.

Sr. Director de La Lucha.

Muy señor mio y distinguido amigo: La mayoría de los vecinos de esta villa, en un principio se habían convencido que con el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento á favor de D. Joaquin Serva, desaparecerían las arbitrariedades que hacía mucho tiempo se cometían en esta localidad, pues creyéndose todos que el Alcalde con un nuevo asesor dirigiría los asuntos del Ayuntamiento con más acierto, resulta ahora, señor Director, que nos hemos equivocado por completo y vamos de mal en peor.

Es ya público y notorio, que el bisoño Secretario no merece la confianza de la mayoría de los individuos del Ayuntamiento, toda vez que el señor Serva no sabe interpretar ni un solo artículo de la Ley municipal y, en fin, que no comprende ni tan solo aquellos principios rutinarios, que el mismo alguacil del Ayuntamiento conoce y, por lo mismo, no comete las torpezas que á cada momento se cuentan del Jefe de la Secretaría.

En un principio, con el porte y aspecto de hombre de *pró*, no faltó quien públicamente decía que el nuevo Secretario con su talento y contando en la capital de provincia con el apoyo del *noy de c' an Pau-peres*, pondría coto para normalizar por completo la Administración municipal cortando de raiz las exigencias de algunos ilusos amigos del Alcalde; pero desgraciadamente, muy pronto se han visto los puntos que calzaba, cuyo Secretario, con el haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas, no corta ni pincha, y por lo tanto le aconsejaría que se marchase con la música á otra parte.

Despues de lo que pasó con cierto reparto vecinal y con las listas de electores para Concejales, que todo se hizo al revés, motivando la anulación de lo primero y una denuncia criminal por lo segundo, ahora tenemos sobre el tapete el famoso expediente de subasta para el arriendo de algunas especies en el impuesto de Consumos, pues que del mismo resultan un sinnúmero de vicios de nulidad, toda vez que se han infringido los artículos 223-224-233-234 y 281 del Reglamento de consumos vigente, puesto que los señores Alcalde y Secretario los han interpretado al revés, y de ahí ha resultado un conflicto que á estas horas estaría ya resuelto si el Administrador de Impuestos señor Tornel, en uso de sus atribuciones, hubiese reclamado al Alcalde de ésta el expediente de referencia, siendo así que del mismo resulta que no se anunció en el *Boletin Oficial* la segunda subasta, infringiéndose los artículos 234 y 281 ya citados, y así tendríamos que dicho señor Administrador, con seguridad, habria anulado la mencionada subasta, como lo ha hecho con otras de algunos pueblos de esta provincia por igual falta; siendo por lo tanto de suponer, sentará el mismo criterio, ordenando al Alcalde de ésta que anuncie una nueva subasta en el modo y forma que está prevenido.

Estamos, señor Director, peor que ántes y así más hubiésemos ganado *los paganos* que el novel Secretario no hubiera sido declarado cesante en Hacienda por inepto, ó bien ganado la plaza que disputó por concurso en la Diputación provincial, porque así nos hubiéramos librado de esta plaga.

Hemos de confesar, que en esta villa somos muy desgraciados gracias al Cacique de esa Ciudad, que nos manda siempre lo que no le sirve.

Para concluir, solo me resta decirle, que algunos propietarios de ésta, en vista del incremento que ván tomando los asuntos de la *cosa pública* ya que el Alcalde *pauchs* con su andarín señor Serva hacen caso omiso de las leyes que nos rigen, están dispuestos á denunciar varios hechos al Tribunal competente si en breve no se pone coto por quien corresponde.

Tan pronto en Hacienda se haya resuelto el expediente de *marras*, en vista del recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Garriga y D. Pedro Soler, le pondré al corriente de todo y le remitiré unas cuantas notas que guardo en cartera, las cuales hacen muy poco favor á cierto funcionario público de esa ciudad.

Anticipando á V. las gracias señor Director, me repito suyo S. S. q. b. s. m.—*El Corresponsal.*

DESDE PARIS.

(Servicio particular de la Agencia libre.)

13 de Julio de 1889.

La sesion de anteayer, en la Cámara de diputados, fué una vez borrascosa siempre por culpa de los boulangeristas y de la Derecha, teniendo por único objeto la desconsideración del gobierno parlamentario al efecto de conseguir la llegada de un monarca cualquiera.

Mr. Le Herissé, diputado boulangerista interpeló al gobierno respecto á los recientes acontecimientos de Angoulema. Contestóle con mucha calma el ministro de la gobernación. Pero Mr. Laguerre subió á la tribuna para rectificar y no hizo más que insultar al gobierno y á sus contrarios, en medio de un ruido espantoso, hasta que por fin el presidente, conformándose con los deseos de la mayoría, mandó al orador que saliera de la tribuna; pero éste se negó hacerlo, y el presidente tuvo que cubrirse, quedando suspendida la sesión y saliendo todos los diputados republicanos.

Cuando reanudó la sesión, el presidente pidió á Mr. Laguerre que acatara las ordenes de la Cámara y éste se negó otra vez á dejar la tribuna. Entonces, la Cámara pronunció la censura con la exclusión temporal y el presidente cerró la sesión. Sin embargo, Mr. Laguerre se empeñó en quedarse en la tribuna y se fué mucho más tarde, acompañado en los pasillos hasta la salida, por numerosos silbidos.

Para que se comprenda bien que los boulangeristas no tratan más que de alborotar, conviene reparar en que no cuidan en nada de los trabajos sérios y que no votaron á favor de la nueva ley militar, aunque dicen que es hija de su general.

La Exposición Universal.—El Presidente de la república y Mme. Carnot, su señora, ofrecieron anoche una brillante comida á los generales y oficiales superiores del ejército de París, siguiendo una magnífica recepción en los jardines del Eliseo, alumbrados con luces eléctricas, consiguiendo una lucida concurrencia de tres mil oficiales y más.

La reina Isabel y la infanta doña Eulalia visitaron ayer el pabellon de Mónaco, en el Campo de Marte, recibiéndolas con exquisito esmero el príncipe heredero del principado.

Ayer, en la tarde, el ayuntamiento de París obsequió con un *lunch*, en el Hotel-de-Ville, á los 850 Húngaros de estancia en París, y el presidente Mr. Chautemps dirigióles una cariñosa alocución; contestóle el diputado húngaro M. Heley, presidente de la delegación, concluyendo su discurso con el grito de: Viva Francia! Viva la República francesa! y en su entusiasmo los Húngaros llevaron á Mr. Chautemps en triunfo.

Hoy se abrirá el concurso de animales padres teniendo ya más de 2.000 toros y 600 carneros, sin contar á los puercos, gallos, etc. Estan en unos anejos de la Exposición edificados en los Campos-Eliseos.

Ayer, la Cámara de diputados votó la ley manteniendo en el Campo de Marte despues de la Exposición los más importantes palacios que tiene.

Los ingleses en Egipto.—Dicen de Lóndres que el ministerio de la guerra recibió malas noticias de Egipto. Parece que los Sudaneses van adelantando mucho y que son demasiado numerosos para que el coronel Wodehouse, gefe del cuerpo inglés, se atreva á acometerlos. Pide se le manden más tropas, al efecto de resistir á una verdadera invasión de Mahdistas.

Hay que temer que los ingleses queden vencidos, porque no hicieron nada para rechazar dicha invasión anunciada, y esto para volverse indispensables en Egipto.

Rusia y Alemania.—Dicen de Berlín, que la opinión se ocupa mucho de Rusia y el período el *Bœrsenzeituna* asegura que el emperador ha de demostrar sus simpatías para Rusia, desde su vuelta de Noruega, mandando al Czar el general de Waldersee con una misión secreta.

Pero el periódico no dice cual será esa misión y no repara tampoco que los Estados, manteniendo relaciones simpáticas, nunca necesitaron mandarse embajadores con misiones secretas, sobre todo siendo uno de éstos el jefe del estado mayor del ejército; de modo que la noticia no ha de apaciguar, sino de asustar la opinión.—*N.*

EL IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES.

La *Gaceta* inserta una real órden dictada por el ministerio de Hacienda, y dirigida al director de Aduanas, aclarando ciertas dudas ocurridas en la ejecución de la ley de 21 de junio último creando un impuesto especial de consumos sobre los aguardientes y alcoholes.

Declárase que, con arreglo á las retificaciones hechas al reglamento para la ejecución de la ley, el impuesto no alcanza á la perfumería y medicamentos ni à los barnices, puesto que solo comprende á las bebidas espirituosas.

Que el manifiesto que se cita en el artículo 247 del mencionado reglamento, es el mismo que hoy se exige á todas las procedencias del extranjero, y en el cual deberán detallarse los requisitos señalados en el citado artículo, habiéndose ya significado á los cónsules de S. M. en el estranjero, por circular de la dirección general de Aduanas, las modificaciones que convenia introducir en aquellos documentos para cumplir el reglamento.

Que en cuanto á los ingresos y contabilidad del nuevo impuesto, como no corresponde á ninguno de los conceptos que constituye la renta de aduanas,

no debe nunca figurar dicho impuesto en los libros, estados ni cuentas de la misma; pero como quiera que á la importación de los artículos sobre que gravitan deben verificarse en las aduanas las operaciones de reconocimiento y admisión, asi como las de liquidación y adeudo del impuesto, segun determinan los artículos 245 y 249 del reglamento de 21 de junio, deberán establecer las aduanas libros especiales de contracción y de intervención en forma análoga á los de la renta, para los fines referentes al citado impuesto, debiendo hacerse los ingresos en la misma forma que la de los derechos de Arancel, aunque bajo mandamiento separado, que llevará el epígrafe que señala el ya mencionado artículo 249 del reglamento.

Las aduanas pasarán á la delegación de Hacienda los estados mensuales y datos que sean necesarios para la redacción y rendición de cuentas por la administración ú oficina que corresponda.

Y en cuanto á los gastos que puedan ocasionar los análisis de los aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas, como quiera que todos los ingenieros industriales poseen un laboratorio dotado de los elementos necesarios para efectuarlos, y solo será preciso hacer en lo sucesivo el pequeño gasto de reponer los reactivos ó los aparatos que se destruyan, puede éste cubrirse con la consignación para «Material de oficina» y no pudiendo hacerse así, se aplicarán los gastos al crédito especial que para otros análogos de aduanas se consigna en el capítulo 12, artículo 2.°, sección 8.ª del presupuesto corriente.

Noticias locales y generales.

Con motivo de ser vigilia de S. Enrique, la noche del último domingo reunió en su casa á varios amigos íntimos el conocido relojero D. Enrique Ridaura, habiendo tenido nosotros el gusto de ser unos de los invitados. La noche se pasó agradabilísimamente, no solo por la amabilidad de los dueños que hicieron los honores de la casa con la delicadeza que los distingue, si que por habernos dejado oir excelente música, al piano, la dueña de la casa Paulina, que toca como consumada profesora tan difícil instrumento y ejecuta más de lo que quiere; su jóven sobrina la simpática Dolores Bisbal Ridaura que, procedente de Lérida, se encuentra accidentalmente en esta ciudad con su distinguida mamá política, y el amigo D. Bernardo Sánchez que nos dió á conocer, primero, una habilidad que ignorábamos. y despues unas cuantas piezas bailables de mucho efecto, alguna de ellas debida á su inspiración. Tambien tuvimos el gusto de oir tocar la bandurria al profesor D. Gaspar Torres quien, acompañado al piano por la señora de Ridaura, ejecutó algunos bailables de su inagotable repertorio.

A las doce, terminada lo que podríamos llamar primera parte de la velada, la distinguida familia Ridaura obsequiaron á los concurrentes con dulces, pastas y licores, amén de habanos á los individuos del sexo fuerte, y acto seguido, la amabilidad de la dueña de la casa, nos dejó saborear, si así puede decirse, el mérito de nuevas composiciones que ejecutó con un gusto y limpieza nada comunes.

La simpática señorita Bisbal hizo lo propio, así como el Sr. Ridaura quien electrizó al auditorio tocando en la guitarra varias composiciones de inapreciable mérito como él solamente sabe hacerlo, pues su pulsación, su ejecución y su sentimiento de artista hacen que el ánimo de quien escucha esté á merced de las cuerdas de tan difícil instrumento, que Ridaura domina de un modo envidiable. El señor Torres ejecutó en la bandurria nuevas y preciosas piezas de baile y de salón, y lo mismo hizo el señor Sánchez, terminando tan amena, íntima é inolvidable velada, á las dos ménos cuarto de la madrugada en que nos retiramos, sintiendo la velocidad del tiempo y agradeciendo todos á nuestro amigo y cariñosa familia el rato de verdadero placer que nos había proporcionado.

—Anteayer mañana pasó por esta ciudad el tren especial de viajeros con rebaja de precios desde Barcelona y otras estaciones, á la de Paris. Iban en aquel unos ciento cincuenta viajeros, todos de distinguido porte.

—El veterinario de esta ciudad don Benito Alemany, ha sido nombrado para que forme parte de la comisión encargada de las visitas higiénicas domiciliarias que se están llevando á cabo.

—Los vecinos de la calle de Mercaders (Neu) celebrarán hoy su tradicional fiesta, bailándose al aire libre las correspondientes *sardanas llargas*, teniendo lugar el baile nocturno en la sala del Odeón.

—Habiendo presentado la dimisión D. Paciano Torres, concejal de nuestro municipio, del cargo que se le habia confiado para que interveniese en el aforo de los alcoholes y aguardientes, ha sido nombrado en su sustitución el miembro del Ayuntamiento D. Miguel Cat.

—En muchos paises se dedican las mujeres al estudio y práctica de la medicina; pero en ninguna parte el bello sexo ha mostrado tanta aficion á esta carrera como en los Estados-Unidos.

Hoy dia 9.000 mujeres graduadas en diversos colegios, ejercen dicha profesion en este país, y la proporción de médicos de ambos sexos es de una mujer por cada 30 doctores varones.

Entre aquellas, algunas han alcanzado gran renombre por sus curas, y sus rentas anuales no bajan de 20.000 duros siendo muy contadas las que no logran por el ejercicio de su profesión más de 1.000 duros de renta anual.

Nueva-York, Pensylvania y Massachusets son los Estados en que más aceptación han tenido; en los Estados del Sur no se han dado á conocer estas adeptas de Esculapio, y fuera de Maryland y Virginia, en todo el Sur no se encuentra una sola graduada.

El promedio de casamientos es de 3 por cada 100 mujeres médicas, y la tercera parte con hombres de la misma profesion.

—Lleno de bote en bote estuvo anteayer noche el Principal donde tuvo lugar la última función de la compañía catalana. Se representó la comedia del señor Soler titulada *Lo rector de Vallfogona* y la pieza del señor Ferrer y Codina *Las carolinas*, habiendo sido muy aplaudidas ambas producciones.

—Con un baile al que asistió mucha concurrencia, se inaguró anteanoche la nueva sociedad *El Recreo* á la que deseamos toda suerte de prosperidades.

—Magnífico, como de costumbre, fué el baile que en la noche de anteayer celebró la distinguida sociedad *La Odalisca*, reinando animación en el templo de la danza hasta una hora bastante avanzada de la madrugada.

—A los que interesadamente han sabido decir que LA LUCHA se apasiona al juzgar los actos del Delegado de Hacienda, pueden preguntar á la Comisión de vecinos de extramuros, y ellos les dirán las pruebas que recibieron á fines de la pasada semana de las dotes nada comunes del señor Ortega. Nosotros supimos lo ocurrido el sábado á hora bastante avanzada, y no nos fué posible decir algo en la edición última.

A consecuencia del aumento producido con motivo de las últimas disposiciones sobre alcoholes, la Empresa arrendataria de consumos impuso á los contribuyentes de fuera de murallas una cantidad que estos creyeron extraordinaria, y para alcanzar el beneficio que deseaban, fué una comisión de ellos á los señores Gobernador civil interino, Alcalde y Delegado de Hacienda. Los señores Camilleri y Grahit la recibieron como se debe recibir en buena sociedad y corresponde á personas ilustradas; pero el señor Ortega lo hizo segun se nos ha dicho, con formas bruscas, gesticulando á más no poder, diciendo á voz en grito que todavía se paga poco, que se quejaban sin motivo y otras mil majaderías que ni venian á cuento ni ese era el camino.

Los Comisionados salieron del despacho viendo visiones y creyendo que al señor Delegado le faltaba algun tornillo cuando asi procedía con quienes acudian á él buscando apoyo, y quejándose de que el Gobierno tenga al frente de una provincia á hombres que carecen de dón de jentes y de instintos de la más rudimentaria diplomacia, no faltando quien nos hiciera justicia al comparar lo que tenemos dicho con lo que les acababa de suceder.

Afortunadamente, gracias á la mediación de las demás autoridades y del Ayuntamiento, los vecinos de extramuros y la Compañía arrendataria del impuesto han llegado á un satisfactorio arreglo, y el Delegado de Hacienda que aquí no tiene simpatías, ha quedado en el lugar que debe, viendo á la Empresa acceder á razones justísimas contra la opinión de quien solo cobra un sueldo que, en nuestro concepto, no gana ni merece; razón por la cual no le es posible comprender las angustias del pobre vecindario que no puede con tanta contrariedad y tributo tanto.

El señor Ortega nos ha justificado una vez más y, en verdad, le quedamos agradecidos, pero muy agradecidos, mucho más que disgustados salieron de su despacho los Comisionados por el vecindario del ensanche de la ciudad.

—En otro lugar publicamos la anunciada carta de Amer.

Parchs sigue la campaña. Adelante y veamos quien rie al fin, porque el que reirá el último será el más feliz.

—Ayer mañana, la caballería que arrastraba un carro de carbón, no sabemos si se espantó ó el porque echó á correr en la calle del Progreso. El carretero quiso detenerla, pero aquella, desobedeciendo las voces que le daba y mostrándose insensible á las riendas, tiró al pobre hombre sobre la acera frente á la puerta de la Posada de San Antonio, pasándole por encima del vientre una de las ruedas. Ayudado por un Municipal y un vecino, fué á casa de un amigo suyo. Ignoramos el daño que haya recibido, pero si vimos que se quejaba mucho.

La caballería fué detenida en el puente de piedra.

—Hace pocos dias llegó á Sevilla, procedente de Filipinas, una señora llamada D.ª Dolores Trujillo, que fué una de las cinco personas que consiguieron salir con vida cuando el choque del vapor *Mindanao*, de resultas del cual se fué á pique sepultando bajo las olas al resto de la tripulación y pasajeros.

Oirle contar los detalles del suceso, en el que perecieron su esposo é hijos, es una verdadera trajedia: asida á una tabla, consiguió ganar un bote en el que fué trasportada á un vapor que la condujo hasta el archipiélago. Allí los compañeros de su difunto esposo, que era oficial del ejército, abrieron una suscrición, merced á la cual consiguió regresar á España.

Dentro de breves dias marchará á Madrid donde piensa presentarse á la reina regente é implorar su protección, al par que formulará queja contra una autoridad de Filipinas, que parece no se condujo del modo que su desgracia requería y era su obligación producirse.

—Segun la prensa de Barcelona, á la llegada de la Comisión que presidia el señor Rius y Taulet, á la Estación del ferro-carril, le esperaba una concurrencia grandísima que lo aclamó y lo acompañó hasta las Casas Consistoriales.

Lo mismo sucedió aquí á la Comision de la Diputación Provincial; salió como huida y entró como contrariada.

Aquella comisión lo ha logrado todo.

La nuestra no ha conseguido ni una migaja.

Y esa es la ley de los vice-versas y de las nulidades.

—843 exposiciones pidiendo protección para la agricultura, llevan presentadas al Congreso nuestro ilustre Jefe y demás Diputados monárquicos de la oposición, conteniendo 85.400 firmas.

Y el gobierno haciendo oidos sordos y el ínclito señor Moret afirmando que la agricultura ha mejorado mucho.

¿Qué si se necesita tupé?

Más grande que el de Sagasta, y cuidado que se lo pintan grande.

—Segun noticias que hemos recibido y que creemos fidedignas, del 20 al 21 del corriente llegará á esta capital el señor Gobernador Civil y particular amigo nuestro D. Arturo Zancada.

SOBRE ELECCIONES MUNICIPALES.

Sancionada por S. M., apareció en la *Gaceta* la ley que modifica el artículo 62 de la de ayuntamientos.

Dice así:

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución rey de España, y en su nombre, y durante su menor edad, la reina Regente del reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° El art. 62 de la ley municipal de 2 de octubre de 1877 quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 62. En las capitales de provincia, los concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años despues de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.

Tampoco podrán ser reelegidos en las demás poblaciones cuyo número de habitantes exceda de 6.000 hasta despues de trascurrido dicho plazo de cuatro años.

Igual incapacidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados concejales interinos en alguno de los casos que establecen en los arts. 65 y 193 de esta ley.

Los concejales de municipios de menos de 6.000 almas que no sean capitales de provincia y los ayuntamientos constituidos por poblaciones agregadas, con arreglo al art. 3.° de esta ley, son reelegibles. Lo son asimismo en todas partes los vocales asociados.

Lo mismo los concejales que los individuos de la asamblea de vocales asociados dejarán de ser reelegibles si incurriesen en alguno de los casos de incompatibilidad.

Art. 2.° Cuando las circunstancias lo aconsejen y el estado de los trabajos parlamentarios lo permita, el gobierno de S. M. nombrará una comisión, compuesta de hombres políticos de distintas procedencias y antiguos funcionarios de la Administración, con el encargo de formular los proyectos de ley municipal y provincial que ha brá de someterse en su dia al exámen de los Cuerpos Colegisladores.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Yo la reina Regente. —El ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Capdepón*

FÉRIAS EN VALENCIA.

Hé aquí el programa que ha de rejir en la féria que en breve se verificará en la hermosa ciudad del Túria, como todos los años, y que tanto renombre han alcanzado por su magnificencia.

Dia 20. Diana por todas las bandas militares de la guarnicion. Por la no-

che disparo en la Alameda de una traca colosal.

Dia. 21. A las cinco de la tarde carreras de velocípedos en la Alameda. Elevación de aereostatos y por la noche castillo de fuegos artificiales.

Dia 22. Reparto de juguetes á los niños. Elevación de aereostatos.

Dia 23. Reparto de juguetes á las niñas. Certámen de tiro por la mañana, elevación de aereostatos por la tarde, y por la noche los Juegos Florales de Lo Rat Penat en el teatro Principal.

Dia 24. Por la tarde esposición de banderillas y disparo de fuegos artificiales en la plaza de Toros.

Por la noche, á las nueve, saldrá de los ex-cuarteles de San Francisco la gran retreta organizada por las fuerzas de la guarnición, en la que tomarán parte cinco bandas militares y numerosa fuerza de caballería é infantería. Hará la siguiente carrera:

Calles del Sagrario de San Francisco, Colón, Poeta Quintana, plaza del Príncipe Alfonso, Barcas, Sangre, San Vicente, Cajeros, San Vicente, Reina, Mar, frente á la Glorieta, plaza de Tetuàn á la Alameda. Al ejecutar todas las bandas unidas la composición final, se disparà una traca multicolor de 800 metros.

Días 25, 26, 27 y 28. Corridas de toros. En la primera de las citadas noches se disparará en la Alameda un vistoso castillo de fuegos artificiales. Será el principal.

Dia 29. Corrida de toros sobrantes. Por la noche, en la Alameda, fiestas de las flores.

Dia 30. Por la tarde concurso musical en el circo taurino. A las diez de la noche reparto de premios á las bandas.

Dia 31. A las cuatro de la tarde cabalgata del Progreso. Castillo de fuegos artificiales y gran traca final.

Probablemente se celebrará un simulacro de incendio por la brigada de Bomberos, tomando parte todo el personal, que manejará el numeroso material que posee.

MARINOS DESVALIDOS.

La *Gaceta* ha publicado el convenio que comenzará á regir el 15 del actual celebrado entre España y Austria-Hungría para reglamentar la asistencia de marinos desvalidos.

Dice así:

Cuando un marinero, súbdito de una de las partes contratantes, despues de haber servido á bordo de un buque perteneciente á la otra parte, se encontrara por motivo de naufragio ó por otras causas que no le sean imputables, abandonado y sin recursos, sea en el territorio de una tercera potencia ó de sus colonias, sea en el territorio ó en las colonias de la parte contratante cuyo pabellón lleve el buque, esta última estará obligada á asistir al marinero hasta que se embarque de nuevo, ó encuentre otro empleo, ó hasta su llegada á su propio pais ó las colonias de este último, ó, finalmente, hasta su muerte.

Queda no obsatnte entendido que el marinero, antes de que hayan pasado dos dias de su desembarque, deberá, salvo caso de fuerza mayor, aprovechar la primera ocasión que se presente para justificar ante las autoridodes competentes de la parte contratante llamada á prestarle asistencia, su falta de recursos y las causas que la hayan producido.

Deberá probar además que esta falta de recursos es consecuencia natural de su desembarque, sin la cual el marinero perderá su derecho á la asistencia.

Perderá tambien este derecho en el caso en que hubiese desertado ó hubiese sido despedido del buque por crimen ó delito, ó hubiere abandonado el buque por incapacidad del servicio, por motivo de enfermedad ó de heridas ocasionadas por su propia falta.

La asistencia comprende la manutención, vestido, médico, medicamentos, gastos de viaje, y en caso de fallecimiento, los de sepultura.

JUECES MUNICIPALES

La Bisbal.—Bagúr, D. Francisco Roca y Forgas; Calonge, José Pallí Martinell; Casabells, Juan Font Torres; Castell de Ampurdá, Joaquin Bertran Maseguer; Castillo de Aro, Pedro Roselló Pla; Corsá, Francisco Camps Casadevall; Cruilles, Tomás Llovero Bertran; Foixá, Juan Sabat Esparraguera; Fontanillas, Pedro Gou Coll; Fonteta, Salvador Anglada Xafra; Gualta, Pedro Castelló Basso; La Bisbal, Rosendo de Pouplana y de Ciurana; Monells, Juan Figueras Dalmau; Montrás, Jorge Vidal Vidal; Palafrugell, José Codina Negra; Palamós, Pedro Augli Gibert; Palau Sator, Silvestre Vidal Bofill; Pals, Juan Fort Perit; Parlabá, Pedro Martinell Teixidor; Peratallada, Francisco Vilahúr Gruart; Pera (La), Pedro Renart Llach; Regencós, Juan Corredor Vila; Rupiá, Narciso Jordá Reixach; S. Feliu de Guixols, Alejo Sala y Saló; S. Juan de Palamós, José Pruneda Gorgoll; S. Sadurní, Antonio Torroella; Sta. Cristina de Aro, Juan Plá Auladell; Serra, José Bonet Serra; Tallada (La), José Canals Vila; Torrent, José Bataller Bou; Torroella de Montgrí, Martin Vilanova Pascual; Ullá, Narciso Darné Grender; Ullastret, José Castellar Almar; Vall-llobrega, Juan Vidal Costa; Vullpellach, Pedro Prunell Trias.

Olot.—Argelaguer, Leandro Blandiura Caseba; Baget, Ramon Coma Vila; Presas (Las), Juan Fábregas Solá; Planas (Las), Miguel Vilanova Carreras; Mayá, Juan Gomez Marull; Mieras, Esteban Plana Barnadas; Montagut, José Blanch Aiguabella; Oix, Francisco Vila Barnadas; Olot, Mariano Bassols Prim; Palau de Montagut, Jaime Surribas Oliveras; Parroquia de Besalú, Ramon Cabratosa Siveras; Bas (S. Esteban de), Manuel Ballona Carbonell; Basagoda, Buenaventura Quesa Vila; Batet, José de Solá Morales; Begudá, Juan Solá Antiga; Besalú, Francisco Surós Figueras; Béuda, Juan Grelon Boasio; Capsech, Dionisio Puigdemont Sitjar; Castellfullit de la Roca, Jacinto Caula Domenech; Juanetas, Juan Banus Ferragút; Piña (La), Magin Guis Bartroli; Riudarenas, Juan Deu Roquer; Salas, Miguel Marsall Soler; S. Feliu de Pallarols, José Puigferrer Grabalosa; S. Miguel de Campmajor, Joaquin Plá y Jofré; S. Privat de Bas, Juan Oriol Quintana; S. Salvador de Viaña, Antonio Sitja Vila; S. Aniol de Finestras, Jaime Fune Albutjas; Santa Pau, Juan Frexas Arrit; Tortellá, José Vinet Delga.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

Nuestra Señora del Cármen.

CUARENTA HORAS.

Estàn en la iglesia del Hospital.

TELEGRAMAS

Madrid 14.—El gobernador civil ha negado el permiso para celebrar mañana una manifestacion organizada por los republicanos federales para conmemorar el centenario de la toma de la Bastilla.

El Sr. Castelar intervendrá en el debate político en la sesión del lunes para defender el sufragio universal.

El Sr. Montoro pidió la reforma de las leyes electoral, municipal y provincial de la Isla de Cuba.

Sostuvo la urgencia de que se introduzcan en la gran Antilla las reformas económicas y que se fomente la instrucción pública.

Pidió la división de los mandos civil y militar.

Contestaron al Sr. Montoro los Sres. Becerra y Calvelon, asegurando ambos que los proyectos del Gobierno, que se realizarán pronto, bastan á satisfacer las legitimas aspiraciones de Cuba, aunque en ellos se combate el régimen autonomista.

En uno de los salones del Congreso se ha reunido la Junta directiva de la sociedad anti-esclavista, concurriendo á ella los señores Cánovas, Romero Robledo y Cassola. Estos combiaron despues sus impresiones sobre el debale político conviniendo en no demorarlo al objeto de que termine mañana.

El Sr. Romero Robledo ha desistido de hablar otra vez. Lo harán solo los Sres. Cánovas, Cassola y Castelar brevemente.

Hoy y mañana saldrán de Madrid muchos diputados.

Entre los hombres bien informados de las interioridades de la política, háblase de haberse iniciado corrientes de conciliación entre todos los grupos liberales, excepción hecha del señor Martos.

Dícese que continuarán durante el próximo interregno parlamentario los trabajos de concordia, creyendo algunos como muy fácil que para el otoño, antes de realizarse la modificación ministerial aparezcan unidos los Sres. Sagasta, Gamazo, Cassola y Romero, prévia una avenencia en la cuestión económica.

Telégramas Extranjeros.

Paris 14.—Los boulangistas estan irritadísimos con motivo del incidente ocurrido en la Cámara con motivo de haber sido arrojado de la tribuna el diputado M. Lérisse por un coronel y ocho soldados.

Seguidamente fué aprobada la proposición de M. Jouvencel, prohibiendo las elecciones múltiples, cuyo acuerdo va contra el exgeneral Boulanger.

Como se temen desórdenes, se ha desplegado gran lujo de precauciones, viéndose muchos gendarmes y agentes de la autoridad cerca de la estátua de Strasburgo.

Turín.—Ha llegado secretamente el principe Víctor, llamado por su madre y hermana para celebrar una entrevista con el príncipe Gerónimo, quien no ha querido prestarse á esta tentativa de reconciliación, saliendo inmediatamente para Prangins.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Art. 514. La requisitoria original y un ejemplar de cada periódico en que se hubiese publicado se unirán á la causa.

Art. 515. El Juez ó Tribunal que hubiere acordado la prisión del procesado rebelde y los Jueces de instrucción á quienes se enviaren las requisitorias, pondrá en conocimiento de las autoridades y agentes de policía judicial de sus respectivos territorios las circunstancias mencionadas en el art. 513.

Art. 516. El auto se ratificará en todo caso ó se repondrá, oído el presunto reo, dentro de las 72 horas siguientes al acto de la prisión.

Art. 517. El auto ractificando el de prisión y el de soltura del preso, se notificarán á las mismas personas que el de prisión.

Contra ellos podrán interponerse recurso de apelación.

Inmediatamente después de dictados y dentro de las mismas 72 horas, se expedirá al Alcaide de la cárcel en que se hallare el preso el correspondiente mandamiento, en la forma expresada en el art. 505.

Art. 518. Los autos en que se decrete ó deniegue la prisión ó excarcelación, serán apelables sólo en el efecto devolutivo.

La tramitación se ajustará á lo dispuesto en el tít. 10 del lib. 1.° de esta ley.

Art. 519. Todas las diligencias de prisión provisional se sustanciarán en pieza separada.

CAPÍTULO IV.

Del tratamiento de los detenidos ó presos.

Art. 520. La detención, lo mismo que la prisión provisional, deben efectuarse de la manera y en la forma que perjudiquen lo menos posible á la persona y á la reputación del inculpado.

Su libertad no debe restringirse sino en los límites absolutamente indispensables para asegurar su persona é impedir las comunicaciones que puedan perjudicar la instrucción de la causa.

Art. 521. Los detenidos estarán, á ser posible, separados los unos de los otros.

Si la separación no fuese posible, el Juez instructor ó Tribunal cuidará de que no se reunan personas de diferente sexo ni los co-reos en una misma prisión, y de que los jóvenes y los no reincidentes se hallen separados de los de edad madura y de los reincidentes.

Para esta separación se tendrán en cuenta el grado de educación del detenido, su

mismos, las disposiciones del capítulo anterior.

Título VII.

DE LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL PROCESADO.

Art. 528. La prisión provisional sólo durará lo que subsistan los motivos que la hayan ocasionado.

El detenido ó preso será puesto en libertad en cualquier estado de la causa en que resulte su inocencia.

Todas las autoridades que intervengan en un proceso estarán obligadas á dilatar lo menos posible la detención y la prisión provisional de los inculpados ó procesados.

Art. 529. Cuando el procesado lo fuere por delito á que estuviese señalada pena inferior à la de prisión correccional, según la escala general del Código penal, y estuviere por otra parte comprendido en el número 3.° del art. 492 ó en el pár. 1.° del artículo 504 de esta ley, el Juez ó Tribunal que conociere de la causa decretará si el procesado ha de dar ó no fianza para continuar en libertad provisional.

En el mismo auto, si el Juez decretare la fianza, fijará la calidad y cantidad de la que se hubiere de prestar.

nido ó preso ninguna medida extraordinaria de seguridad sino en caso de desobediencia, de violencia ó de rebelión, ó cuando haya intentado ó hecho preparativos para fugarse.

Esta medida deberá ser temporal, y sólo subsistirá el tiempo estrictamente necesario.

Art. 526. El Juez instructor visitará una vez por semana sin prévio aviso ni día determinado, las prisiones de la localidad, acompañado de un individuo del Ministerio fiscal, que podrá ser el Fiscal municipal delegado al efecto por el Fiscal de la respectiva Audiencia; y donde exista este Tribunal, harán la visita el Presidente del mismo ó el de la Sala de lo criminal y un Magistrado, con un individuo del Ministerio fiscal y con asistencia del Juez instructor.

En la visita se enterarán de todo lo concerniente á la situación de los presos ó detenidos, y adoptarán las medidas que quepan dentro de sus atribuciones para corregir los abusos que notaren.

Art. 527. Los detenidos ó presos mientras se hallen incomunicados no podrán disfrutar de los beneficios expresados en el presente capítulo, y regirán respecto de los

edad y la naturaleza del delito que se le impute.

Art. 522. Todo detenido ó preso puede procurarse á sus expensas las comodidades y ocupaciones compatibles con el objeto de su detención y con el régimen de la cárcel, siempre que no comprometan su seguridad ó la reserva del sumario.

Art. 523. Cuando el detenido ó preso deseare ser visitado por un ministro de su religión, por un médico, por sus parientes ó personas con quienes esté en relación de intereses, ó por las que puedan darles sus consejos, deberá permitírseles con las condiciones prescritas en el reglamento de cárceles, sino afectasen al secreto del sumario. La relación con el Abogado defensor no podrá impedírsele mientras estuviere en comunicación.

Art. 524. El Juez instructor autorizará, en cuanto no se perjudique el éxito de la instrucción, los medios de correspondencia y comunicación de que pueda hacer uso el detenido ó preso.

Pero en ningún caso debe impedirse á los detenidos ó presos la libertad de escribir á los funcionarios superiores del órden judicial.

Art. 525. No se adoptará contra el dete-

lo conceda, adoptará las medidas oportunas para evitar que se frustren los efectos de la incomunicación.

Art. 511. El preso incomunicado no podrà entregar ni recibir carta ni papel alguno, si no por conducto y con licencia del Juez instructor, el cual se enterará de su contenido para darles ó negarles curso.

Art. 512. Si el presunto reo no fuere habido en su domicilio y se ignorase su paradero, se expedirá requisitoria á los Jueces de instrucción, en cuyo territorio hubiese motivos para sospechar que aquél se halle; y en todo caso se publicará aquélla en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, fijándose también copias autorizadas, en forma de edicto, en el local del Juzgado ó Tribunal que conociere de la causa y en el de los Jueces de instrucción á quienes se hubiese requerido.

Art. 513. En la requisitoria se expresarán el nombre y apellido, cargo, profesión úoficio, si constaren, del procesado rebelde, y las señas en virtud de las que pueda ser identificado, el delito por que se le procesa, el territorio donde sea de presumir que se encuentra y la cárcel á donde deba ser conducido.